



G-0211/2026 México, Ciudad de México, a 25 de Septiembre de 2026

Resolución final del procedimiento administrativo de examen de vigencia de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de lámina rolada en caliente originarias de la Federación de Rusia y Ucrania, independientemente del país de procedencia.

CIRCULAR INFORMATIVA - Resolución final del procedimiento administrativo de examen de vigencia de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de lámina rolada en caliente originarias de la Federación de Rusia y Ucrania, independientemente del país de procedencia.

A TODA LA COMUNIDAD DE COMERCIO EXTERIOR y ADUANAL:

Hacemos de su conocimiento que la Secretaría de Economía publicó en el D.O.F. del 25/09/2026, la Resolución citada al rubro, **cuya entrada en vigor será al día siguiente de su publicación**, como se indica a continuación:

Producto: lámina rolada en caliente

Fracciones arancelarias	7208.10.03, 7208.26.01, 7208.27.01, 7208.38.01, 7208.39.01, 7225.30.91 y 7225.40.91 de la TIGIE, o por cualquier otra.
País de origen	Rusia y Ucrania, independientemente del país de procedencia
Tipo de Resolución	Resolución final del procedimiento administrativo de examen de vigencia de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones
Resolución de la autoridad	- Se declara concluido el procedimiento administrativo de examen de vigencia de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones y se prorroga la vigencia de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de lámina rolada en caliente originarias de Rusia y Ucrania, independientemente del país de procedencia, de 21% para las importaciones provenientes de Rusia y de 25% para las importaciones provenientes de Ucrania, a que se refieren los puntos 3 a 6 de la Resolución, por cinco años más, contados a partir del 29 de marzo de 2025. - Compete a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público aplicar las cuotas compensatorias definitivas a que se refiere el punto inmediato anterior de la presente Resolución, en todo el territorio nacional.

	Los importadores que conforme a esta Resolución deban pagar las cuotas compensatoria definitivas, no estarán obligados a su pago si comprueban que el país de origen de la mercancía es distinto a Rusia y Ucrania de conformidad con el 66 de la LCE.
Antecedentes	D.O.F. 28/03/2000 Resolución final de la investigación antidumping. D.O.F. 17/03/2006 Resolución final del examen de vigencia. D.O.F. 08/09/2011 Resolución final del examen de vigencia. D.O.F. 21/03/2014 Resolución Final de la investigación sobre elusión del pago. D.O.F. 28/01/2016 Resolución final del examen de vigencia. D.O.F. 28/08/2019 Aviso sobre la vigencia de cuotas compensatorias. D.O.F. 26/03/2020 Resolución por la que se declara el inicio del procedimiento administrativo del examen de vigencia. D.O.F. 23/03/2021 Resolución Final del procedimiento administrativo de examen de vigencia.

A través de la siguiente liga <https://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/industria-y-comercio-unidad-de-practicas-comerciales-internacionales-upci>, pueden consultar las resoluciones de cuota compensatoria que emite la UPCI. (Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales).

La Resolución se encuentra disponible en la Base de Datos CAAAREM para su consulta.

En caso de cualquier duda favor de contactar a la Jefatura Operativa de CAAAREM

ATENTAMENTE



**RUBEN DARIO RODRIGUEZ
LARIOS
DIRECTOR GENERAL
RUBRICA**

PPR/UMB/JJB

Liverpool 88, Col. Juárez. Alcaldía
Cuauhtémoc. Ciudad de México.
C.P. 06600 Tel. **5533007500**
www.caaarem.mx



Comité Ejecutivo
Nacional 2025-2028
HACIENDO MÁS GRANDE A CAAAREM

Todos los derechos reservados. El material puede estar registrado y protegido por derechos de autor; se permite la reproducción, por cualesquier medio -incluido los electrónicos- con fines no comerciales, de los contenidos (texto e imágenes) que aparecen en esta web,

siempre que se reproduzca en su totalidad, se respete la integridad de los mismos, se hagan conforme a las buenas prácticas, así como que se cite expresamente la fuente y nombre del autor.